ORDENANZA Nº1374/2026

VISTO:

La necesidad de disponer la venta de un vehículo automotor perteneciente al patrimonio de la Municipalidad de Devoto.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Devoto es titular de un vehículo automotor marca **FIAT**, modelo **2011**, tipo **FURGÓN**, identificado con Nº de Chasis **93W245G84B2062249** y Nº de Motor **7088157**;

Que dicho vehículo ha dejado de resultar necesario para el normal desenvolvimiento de las actividades y servicios municipales, resultando conveniente proceder a su enajenación;

Que el artículo 30 inciso 20 de la Ley Provincial Nº 8102 establece como atribución del Concejo Deliberante la de **autorizar la enajenación de bienes privados de la Municipalidad o la constitución de gravámenes sobre ellos**;

Que asimismo el artículo 66 de la Ley Nº 8102 dispone que toda enajenación, adquisición, otorgamiento de concesiones y demás contratos deberá efectuarse mediante un procedimiento público de selección que garantice la imparcialidad de la Administración y la igualdad de los interesados;

Que corresponde, en consecuencia, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta del vehículo individualizado, estableciendo para ello el procedimiento que corresponda conforme a la normativa municipal vigente;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta del vehículo automotor perteneciente al patrimonio de la Municipalidad de Devoto, cuyos datos identificatorios son los siguientes:

- **Marca:** FIAT
- **Modelo/Año:** 2011
- **Tipo:** FURGÓN
- **Nº de Chasis:** 93W245G84B2062249
- **Nº de Motor:** 7088157

ARTÍCULO 2º: La venta autorizada por el artículo precedente deberá efectuarse mediante un procedimiento público de selección que garantice la publicidad, transparencia, imparcialidad de la Administración y la igualdad de los interesados, de conformidad con lo

establecido por el artículo 66 de la Ley Provincial Nº 8102 y las normas municipales vigentes en materia de contrataciones y enajenación de bienes.

ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las bases y condiciones de la venta, determinar la modalidad de enajenación, disponer la tasación o valuación del vehículo, fijar el precio base que corresponda y realizar todos los actos administrativos necesarios para concretar la operación, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 4º: El producido de la venta deberá ser ingresado a las arcas municipales y registrado presupuestaria y contablemente conforme a las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 5º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación necesaria para perfeccionar la transferencia del dominio del vehículo, una vez cumplidas las condiciones establecidas para la venta y acreditado el pago del precio correspondiente.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.

Devoto, (Cba.) 12 de agosto de 2026.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº63 de fecha

13 de agosto de 2026 –

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Ma. Belén Angiolini**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**